

mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» del 5 y 26).

3.º Aspirantes.—Podrán concurrir a la oposición únicamente los profesores especiales numerarios de esta materia que reúnan las condiciones señaladas en el apartado C) de las disposiciones transitorias del Decreto de 21 de marzo del año 1958, orgánico de las cátedras.

4.º Distribución de vacantes.—Será de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 sobre distribución de las vacantes.

5.º Instancias y documentos anejos.—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia en que soliciten tomar parte en la oposición. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

b) Justificante de haber abonado a la Sección de Cajas Especiales del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de sesenta pesetas por derechos de formación de expediente.

c) Justificante de haber satisfecho a la Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

6.º Plazo de presentación de instancias.—La instancia y los dos justificantes mencionados en el apartado anterior habrán de ser presentados en la Sección de Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La admisión de documentos terminará a las trece horas del día final del plazo.

7.º Lista de aspirantes.—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos de la oposición. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

8.º Tribunales.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y de los excluidos, se procederá al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal (titulares y suplentes), conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 31 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), se constituirá con cinco Jueces, en la forma siguiente:

a) Un presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Consejo Nacional de Educación o Instituto de España, o de entre los catedráticos de Universidad que profesen materias afines a la oposición convocada.

b) Un vocal, catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres vocales catedráticos de Instituto de la misma asignatura, en activo, pudiendo ser de aplicación, en su defecto, lo que dispone el apartado séptimo de la Orden de 31 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto siguiente).

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los vocales catedráticos de Instituto que lo integren.

9.º Renuncia y caducidad de la designación de Jueces.—El nombramiento de Juez de un Tribunal es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renunciaciones fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de quince días a partir de la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

10. Primer destino.—El Profesor especial que, mediante esta oposición, adquiere la condición de catedrático, será confirmado en la misma cátedra que viniera desempeñando, sin perjuicio de su derecho a cambiar posteriormente de destino por los procedimientos legales.

11. Documentos complementarios.—Dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento

(computado del mismo modo que el de la presentación de instancias), el opositor que en ella figure habrá de presentar en la Sección de Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

Número 1.—Título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Número 2.—Título de Profesor especial numerario de «Italiano» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

12. Responsabilidad.—El opositor aprobado que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la indicada documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado quinto de esta convocatoria.

13. Toma de posesión.—Regirán para la toma de posesión los plazos señalados en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

14. Recursos.—Serán de aplicación para la presente convocatoria los recursos establecidos en los artículos tercero, séptimo, octavo y undécimo del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1963.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir plazas de Profesores titulares de Matemáticas, Ciencias, Dibujo, Teoría del Dibujo y Tecnologías en sus distintas ramas, en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores titulares en Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial, que han de ser provistas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de méritos y examen de aptitud la provisión de las siguientes plazas de Profesores titulares:

De Matemáticas.—Vacantes en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial: de Albacete, Alcalá de Henares (Madrid), Alicante, Almería, Arcos de Jalón (Soria), Avilés (Oviedo), Badalona (Barcelona), Baracaldo (Vizcaya) (dos), Bilbao, Cáceres, Ciudad Rodrigo (Salamanca), Eibar (Guipúzcoa) (dos), Elgóibar (Guipúzcoa), Gijón, Granada, Huelva, Inca (Balears), La Coruña, La Felguera (Oviedo) (dos), Las Palmas (dos), León, Lorca (Murcia), Lugo, Madrid (Delineantes), Málaga, Mérida (Badajoz), Monforte de Lemos (Lugo), Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Palencia, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián (dos), Santander, Santiago de Compostela (dos), Sevilla, Tarragona, Tolosa (Guipúzcoa), Ubeda (Jaén), Valencia, Valladolid, Valls (Tarragona), Vergara (Guipúzcoa) (dos), Vich (Barcelona), Vivero (Lugo) y Zaragoza.

De Ciencias.—Vacantes en las Escuelas de Albacete, Alcalá de Henares, Arcos de Jalón, Astorga (León), Avilés, Baracaldo, Calahorra (Logroño), Ciudad Rodrigo, Eibar (dos), Guadalupe (dos), Hervás (Cáceres), Huelva (dos), Inca, Jaén, La Coruña, La Felguera, Las Palmas, León, Lorca, Lugo, Madrid (Delineantes), Melilla, Monforte de Lemos, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Requena (Valencia), Reus (Tarragona), Ronda (Málaga), Santiago de Compostela, Segovia, Sevilla (dos), Tarragona, Tarrasa (Barcelona), Tolosa, Tortosa (Tarragona), Valls (dos), Vergara, Vich (dos), Vigo, Zamora y Zaragoza.

De Tecnología del Metal.—Vacantes en las Escuelas de Alcalá de Henares, Arcos de Jalón, Astorga, Avilés, Badajoz, Baracaldo, Bilbao (dos), Burgos, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Eibar, Don Benito (Badajoz), Huelva (dos), Inca, Jaén, Las Palmas, León, Logroño, Lorca (dos), Lugo, Madrid (Maestría), Madrid (Canillas), Mahón (Balears), Melilla, Mieres (Oviedo), Monforte de Lemos, Murcia, Palma de Mallorca, Palencia, Peñarroya, Pontevedra, Puertollano (Ciudad Real), Requena, Salamanca, San Sebastián, Santiago de Compostela (dos), Segovia, Sevilla, Tolosa, Tortosa, Valencia, Valdepeñas (Ciudad

Real), Valladolid, Valls (dos), Vergara (dos), Vivero, Zamora y Zaragoza.

De Tecnología de Electricidad.—Vacantes en las Escuelas de Alcalá de Henares, Alcoy (Alicante), Almería, Arcos de Jalón, Avila, Calahorra, Calatayud (Zaragoza), Eibar, Gijón, Granada, Inca, Jaén, La Coruña (dos), La Felguera, Lérida, Lorca, Mahón, Mérida, Mieres, Monforte de Lemos, Murcia, Palma de Mallorca, Requena, Santander, Segovia, Teruel, Tolosa, Ubeda, Valdepeñas, Vergara, Vivero y Zamora. *

De Tecnología de la Madera.—Vacantes en las Escuelas de Avilés, Baracaldo, Bilbao, Burgos, Huelva, Játiva (Valencia), San Fernando (Cádiz) Segovia y Teruel.

De Tecnología Química.—Vacantes en las Escuelas de Almería y Santiago de Compostela.

De Tecnología de la Construcción.—Vacantes en las Escuelas de Lorca, Reus y Valls.

De Tecnología Textil.—Vacantes en las Escuelas de Reus, Tarrasa y Vergara.

De Dibujo.—Vacantes en las Escuelas de Almería Arcos de Jalón, Astorga, Avilés (dos), Badalona, Calahorra, Eibar, Guadalupe, Hervás, Huelva, Inca, La Felguera, Las Palmas, Lérida, Lorca, Madrid (Maestría), Monforte de Lemos, Murcia, Palma de Mallorca, Reus, Ronda, San Sebastián, Tarragona, Tolosa, Ubeda, Valladolid (dos), Valls, Vergara (dos), Vivero y Zaragoza.

De Teoría de Dibujo.—Vacantes en las Escuelas de Alcoy, Alicante, Baracaldo, Béjar (Salamanca), Castellón, Cuenca, El Ferrol del Caudillo (La Coruña), Lérida, Logroño, Lugo, Palma de Mallorca, Reus, Salamanca, San Fernando, Sevilla, Tarragona, Tortosa, Valencia, Valladolid, Valls y Vich.

2.º El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3.º Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer psicopatías, tuberculosis ni cualquier otra enfermedad o defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

c) Poseer uno cualquiera de los siguientes títulos:

Matemáticas.—Arquitecto, Ingeniero, Licenciado en Ciencias, Perito Industrial o Facultativo de Minas, Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), Actuarios Mercantiles e Intendentes Mercantiles.

Ciencias.—Ingeniero, Licenciado en Ciencias, Perito Industrial o Facultativo de Minas, Licenciado en Farmacia.

Tecnología.—Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas, Físico Químicas, Perito Industrial o Facultativo de Minas. Para la Rama Textil se exigirá el título de Ingeniero Textil, el de Ingeniero Industrial (Sección Textil) o el de Perito Industrial, con especialidad Textil, y para la Rama de la Construcción, el de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Minas, Arquitecto, Aparejador, Perito de Obras Públicas o Perito de Minas.

Para las plazas de Profesor Titular de Dibujo y Teoría de Dibujo, los títulos de Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial o Facultativo de Minas, Aparejador, Profesor titulado y de Dibujo. También podrán aspirar a dichas plazas los expertos en la respectiva materia, una vez realizadas las oportunas pruebas.

d) Ser adicto a los principios fundamentales del Estado.

e) Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo, y los eclesiásticos, haber obtenido la autorización de su Ordinario.

4.º Los aspirantes deberán presentar, inicialmente, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Enseñanza Laboral, por cada disciplina en cuyo concurso de méritos y examen de aptitud soliciten tomar parte. En ella habrán de manifestarse expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Justificante de haber abonado a la Sección de Cajas Es-

peciales del Ministerio la cantidad de sesenta pesetas, por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto número 1636/1959).

c) Justificante de haber satisfecho a la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

d) Memoria relativa a la actividad docente, científica o investigadora del aspirante y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que alegue.

5.º Las instancias, los justificantes del pago de tasas por formación de expediente y derechos de examen, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro terminará a la una y media de la tarde del día final del plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico, dirigido, separadamente, a las dependencias mencionadas, a las que se les indicará la aplicación que deben dar a las cantidades, con el fin de que aquéllas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

6.º La Dirección General de Enseñanza Laboral publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación, en este caso, de las causas de la no admisión.

Resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

7.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se procederá por la Dirección General de Enseñanza Laboral al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Estos Tribunales habrán de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que procedan.

Dichos Tribunales estarán constituidos por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente por el Ministerio de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Vocales de la Junta Central de Formación Profesional Industrial o del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, Catedráticos de Universidad o de Escuelas Técnicas Superiores y Profesores numerarios de Escuelas de Formación Profesional Industrial o de Centros de Enseñanza Media y Profesional.

8.º Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes, con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente, teniendo en cuenta:

a) Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata.

b) Naturaleza de la labor científica, docente e investigadora realizada por el aspirante, y de modo especial, la referida a la formación profesional.

c) Otras circunstancias que acrediten la experiencia docente y condiciones del solicitante para la tarea a que aspira, sin que implique preferencia el orden de expresión de los títulos exigidos para cada disciplina por la vigente legislación.

9.º Los aspirantes se someterán ante el Tribunal, en los locales, día y hora que al efecto se determinen, a la realización de los siguientes ejercicios:

Matemáticas.—En el plazo máximo de cinco horas:

a) Resolución de uno o más problemas prácticos, libremente propuestos por el Tribunal, sobre las materias que integran los cuestionarios de Matemáticas de los grados de Aprendizaje y Maestría.

b) Exposición por escrito de los fundamentos teóricos que el Tribunal señale en relación con la resolución de los referidos problemas.

c) Redacción de los guiones didácticos de clase para la explicación de las cuestiones teóricas anteriores, ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material didáctico que en su caso se utilizaría.

Ciencias.—En el plazo máximo de seis horas:

a) Resolución de dos o más problemas de Física y Química sobre las materias que integran los cuestionarios de Ciencias para los grados de Aprendizaje y Maestría, propuestos libremente por el Tribunal.

b) Exposición, por escrito, de los fundamentos teóricos que el Tribunal señale en relación con la resolución de los referidos problemas.

c) Redacción de los guiones didácticos de clase para la explicación de las cuestiones teóricas anteriores, ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaría.

Tecnología.—1.º Desarrollo, por escrito, durante tres horas como máximo, de un proceso tecnológico, bien sea de taller o de laboratorio, según la especialidad, propuesto libremente, teniendo en cuenta el contenido de los cuestionarios de la materia para el Aprendizaje y la Maestría.

2.º a) Contestación, por escrito, a un tema de Tecnología general y otro de Tecnología especial por cada uno de los oficios que integran la Rama, propuestos libremente por el Tribunal de entre los comprendidos en los cuestionarios de Formación Profesional Industrial.

b) Redacción de los guiones didácticos de clase para la explicación de algunas de las cuestiones teóricas anteriores, ante los alumnos de los cursos correspondientes, con expresión del material pedagógico que en su caso se utilizaría.

Para la realización de ambas partes de este segundo ejercicio, el Tribunal señalará el tiempo máximo en que debe ser ejercitado por los aspirantes.

Dibujo.—1.º Resolución, durante una hora y media como máximo, de dos problemas gráficos de Dibujo geométrico, sacados a la suerte de los cuestionarios de Formación Profesional Industrial correspondientes al primer curso del grado de Aprendizaje. Se usarán los útiles de dibujo necesarios.

2.º Desarrollo, por escrito, de un tema de normalización de dibujo, sacado a la suerte de los cuestionarios de Dibujo de Formación Profesional Industrial (grados de Aprendizaje y Maestría) y con una duración de hora y media como máximo.

3.º a) Croquis acotado y dibujo a escala de un mecanismo sencillo, elegido por el Tribunal, el cual señalará el tiempo de duración, con arreglo a las dificultades del mismo.

b) Redacción de una Memoria didáctica sobre el mejor sistema pedagógico para enseñar a los alumnos el proceso de la realización de los ejercicios de Dibujo correspondientes al mecanismo señalado en el apartado a).

Teoría del Dibujo.—1.º Resolución de dos problemas gráficos de Dibujo geométrico, propuestos libremente por el Tribunal, sobre los temas que integran los cuestionarios del primer curso de Oficial Delineante.

2.º Desarrollo de una lección magistral, durante una hora como máximo, sobre un tema sacado a la suerte de una serie elegidos por el Tribunal, de los cuestionarios de Oficialía y Maestría, correspondientes a estas materias. Los temas serán sorteados dos horas antes de la actuación de cada concursante.

3.º Contestación, por escrito, durante dos horas como máximo, a un tema sacado a la suerte, correspondiente a los cuestionarios de Oficialía y Maestría de esta materia.

4.º Croquis acotado de un mecanismo, en el que se hagan constar los correspondientes datos técnicos. El tiempo de duración de este ejercicio lo señalará el Tribunal, teniendo en cuenta las dificultades del mecanismo propuesto.

10. Los aspirantes que no se presenten cuando fueren llamados por el Tribunal perderán su turno, y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran, perderán todo derecho a ser examinados. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

11. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

12. Una vez comenzados los ejercicios, y en el caso de que se presenten reclamaciones al amparo de lo establecido en el

artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho artículo.

13. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista de aprobados por el orden de puntuación que alcance, después de sumadas las de los méritos aportados con la conseguida en el examen de aptitud. En dicha lista, el número de propuestos no deberá superar al de plazas anunciadas.

Al finalizar el último ejercicio, el Tribunal indicará a los aspirantes que concurren al mismo, a que presenten una relación firmada de las vacantes anunciadas, por el orden en que las prefieran, para su nombramiento en el caso de que resulten aprobados, entendiéndose que renuncian a ser nombrados para las vacantes que no incluyen en sus relaciones, aunque quedarán desiertas. Estas relaciones, en unión de la propuesta del Tribunal, será elevada por éste al Ministerio (Sección de Formación Profesional) en el plazo de tres días.

14. Las propuestas de los Tribunales sobre nombramientos o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de las plazas de que se trate, se someterán a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente las elevará al Ministerio para la resolución definitiva.

Para la adjudicación de destinos por el Ministerio se observará el siguiente orden de preferencia en la elección:

a) Aspirantes que hayan aprobado con anterioridad otro concurso de méritos y examen de aptitud en la misma disciplina y no hubieran podido ser nombrados por corresponder las vacantes solicitadas a concursantes con mayor derecho.

b) Mayor puntuación total obtenida entre los concursantes aprobados, y a igualdad de puntuación, el de mayor edad.

15. Dentro del plazo de treinta días hábiles al de la propuesta de nombramiento, los concursantes que en ella figuren habrán de presentar en el Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Laboral, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Título académico exigido para tomar parte en el concurso. El título puede ser reemplazado por un testimonio notarial, por una orden supletoria o por el recibo de haber abonado las tasas para la expedición del título.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Declaración jurada por la que el interesado se comprometa a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública, los principios fundamentales del Estado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa o por fallo de un Tribunal de honor.

Los documentos que se especifican en los apartados b), c), e) y f) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario.

h) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

16. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias, en forma de hoja de servicios.

17. Quienes dentro del plazo indicado en el número 15, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida se entenderán que renuncian a su nombramiento sin reserva alguna de derechos debiendo darse cumplimiento por el Tribunal en tal supuesto a lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

18. Los concursantes que resulten nombrados quedarán obligados a realizar en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral los cursos de perfeccionamiento

técnico y pedagógico que acuerde la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y a residir en la localidad donde radique el Centro en el cual hubiese obtenido plaza, así como a cuanto se determina en el Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1959).

19. Los nombrados percibirán el haber anual de 24.000 pesetas, más las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, con cargo al presupuesto de la indicada Junta. Los nombramientos se harán por un quinquenio prorrogable, por otros cinco años, mediante las pruebas que reglamentariamente se establezcan.

20. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de éste al interesado, salvo para las plazas situadas en las islas Canarias, en que el plazo será de cuarenta y cinco días hábiles. Los nombrados que no tomen posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncian a su empleo, salvo caso de prórroga, concedida por la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Disposición final.—Las plazas vacantes que se convocan por la presente son todas las existentes en la actualidad, excepto para las disciplinas de Ciencias y Tecnologías de la Madera, Construcción y Química, en las que solamente se anuncian para su provisión aquellas que las necesidades del servicio exige.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio de Música de Sevilla

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor especial de «Solfeo», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para juzgar dicho concurso oposición, el siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio José Cubiles Ramos.

Vocales Catedráticos: Don José Ramón Carrasco Benavente.

Doña Milagros Porta Siso.

Vocal Profesor especial: Don Arturo Dúo Vital, Vocal especializado, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Don Norberto Almondo Mendizábal.

Suplentes: Presidente.—Excmo. Sr. D. José Muñoz Molleda.

Vocales Catedráticos: Don Francisco Calés Otero.

Don Cristóbal Halfster J. Encina.

Vocal Profesor especial: Don Antonio Gorostiaga de la Portilla.

Vocal especializado, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Castillo Navarro Aguilera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se declara desierta la provisión de la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Procedimiento de ilustración del libro» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición restringida, de la plaza de Profesor de término de «Procedimiento de ilustración del libro» de la

Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, convocada por Orden ministerial de 3 de junio de 1960;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos en el anuncio de convocatoria y que no se han podido realizar los ejercicios de la oposición por no haber comparecido ningún opositor,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, ha resuelto declarar desierta la oposición restringida a la plaza de Profesor de término de «Procedimiento de ilustración del libro» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, la cual se proveerá en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de 19 de octubre último, en virtud de la cual se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», de Madrid.

Esta Subsecretaria ha resuelto nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Don Gonzalo Suárez Gómez, Catedrático del Instituto.

Vocales:

Doña Mercedes Belaundes Prendes, Profesora adjunta numeraria del mismo, y

Don Carlos Martínez Enriquez, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Lope de Vega», de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Resolución de fecha 26 de septiembre último, en virtud de la cual se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Lope de Vega», de Madrid.

Esta Subsecretaria ha resuelto nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Don Lorenzo Martínez Hernández, Catedrático de «Matemáticas» del Instituto.

Vocales:

Don Rafael Blanco Caro, Profesor adjunto numerario del mismo, y

Antonio Palomares Fernández, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.